

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 171.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Jaen el 10 del actual, Luis Ruiz Monsalo, Bartolomé Sánchez Toral, José García Martínez, Cristóbal Moya, Juan Pizarro Villar, José Ramírez Medina y Manuel Baena Giralde, poniéndoles á mi disposición si fueren habidos, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 16 de Abril de 1895.

El Gobernador,

*Tirifilo Delgado.*

Señas que se citan.

El primero natural y vecino de Baeza, de 23 años, soltero, albañil, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca grande, cara abultada, color sano, barba poblada, estatura 1'740 milímetros.

El segundo natural de Rude, de 28 años, soltero, carbonero, con instrucción, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara

abultada, barba poblada, color sano, estatura 1'580 milímetros.

El tercero natural de Alcalá de Guadaíra, de 24 años, soltero, panadero, sin instrucción, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara abultada, color sano, barba poblada, estatura 1'550 milímetros.

El cuarto natural y vecino de Bailén, de 21 años, soltero, jornalero, sin instrucción, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poca, color sano, estatura 1'650 milímetros.

El quinto natural de Bailén, de 21 años, soltero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, cara abultada, barba poblada, color sano, estatura 1'680 milímetros.

El sexto natural y vecino de Puente Genil, de 25 años, soltero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, barba escasa, color sano, estatura 1'560 milímetros.

El séptimo natural de Estepa, de 42 años, pelo y cejas negros, entrecano, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña, barba poblada, color moreno, estatura 1'620 milímetros; tiene una cicatriz en el centro de la frente.

CIRCULAR NÚM. 172.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de Eduardo Fernández Guerrero y José Sánchez García, fugados de la cárcel de Alhama (Granada) el 11 del actual, poniéndoles á mi disposición en caso de ser habi-

dos, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 16 de Abril de 1895.

El Gobernador,

*Tirifilo Delgado.*

Señas que se citan.

El uno natural y vecino de Arenas del Rey, de 27 años, casado, industrial, estatura baja, ojos, pelo y cejas negros y cara redonda.

El segundo natural y vecino de Alhama, de 25 años, soltero, estatura alta, delgado, ojos azules, pelo y cejas castaño, color bueno y una cicatriz en el lado derecho del labio inferior.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 38 créditos, números 334, 389, 427, 437, 507, 642, 738, 813, 946, 1.020, 1.021, 1.026, 1.089, 1.090, 1.092, 1.093, 1.095 á 1.101 y 1.103 á 1.117 de la relación 4.ª adicional á la núm. 45 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento de Infantería de la Habana, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste: núm. 1.108; capital, 967'30 pesos; intereses, 261'17; total 1.228'47; 35 por 100, 429'96; cuyos 38 créditos, con la mencionada rec-

tificación, ascienden á 4.656'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.041'24 por los intereses devengados; en junto, á 5.697'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.993 pesos 97 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.993 pesos 97 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1089	Antonio Bellido Romero.	168	45'36	213'36	74'67
1090	Valeriano Bonilla Alonso.	48	19'96	60'96	21'33
1091	Pablo Vicente Padilla.	24	6'48	30'48	10'66
1092	Ricardo Villena Fernández.	36	9'72	45'72	16
1093	Eusebio Charro García.	94'32	19'80	114'12	39'94
1094	José Boix Montaner.	132'12	23'78	155'90	54'56
1095	José Caiz Ursul.	168	38'64	206'64	72'32
1096	Francisco Estelles Bartual.	144	38'88	182'88	64
1097	Ramón Escoda Estreu.	72	19'44	91'44	32
1098	Celestino Gutiérrez González.	175'54	47'39	222'93	78'02
1099	Fernando Gómez Crispín.	24	6'48	30'48	10'66
1100	Agustín Llanos Fernández.	57'72	15'58	73'30	25'65
1101	Antonio Martín Cordero.	168	45'36	213'36	74'67
1102	Domingo Meneges Betris.	60	16'20	76'20	26'67
1103	Felipe Martín García.	119'53	32'27	151'80	53'13
1104	Manuel Navas Granada.	48	12'96	60'96	21'33
1105	Alonso Parrau Barrantes.	156	42'12	198'12	69'34
1106	Antonio Rodríguez Rodríguez.	48	12'96	60'96	21'33
1107	Juan Rodríguez Martínez.	36	9'72	45'72	16
1108	D. Pedro Reyes Mencerreyes.	967'39	261'19	1.228'58	430
1109	Juan Sánchez Rodríguez.	168	15'12	183'12	64'19
1110	Antonio Talamonte Montolin.	156	42'12	198'12	69'34
1111	Agustín Lorenzo González.	122'22	1'22	123'44	43'20
1112	Plácido Fernández Martín.	120	1'20	121'20	42'42
1113	Raimundo Llovet Serra.	180	48'60	228'60	80'01
1114	Antonio Riesgo Fernández.	180	48'60	228'60	80'01
1115	Vicente Ferrer Signer.	126'55	30'37	156'92	54'92
1116	Manuel Morlanes Saneho.	168	40'32	208'32	72'91
1117	Vicente Tur Esteves.	168	36'96	204'96	71'73
334	Antonio Fernández Candela	202'02	"	202'02	70'70
339	Agustín Lorenzo Sánchez.	24	0'72	24'72	8'65
427	Benito Fernández Blanco.	36	"	36	12'60
437	Vicente Vilanova Melchor.	36	"	36	12'60
507	Eusebio Navarro Pons.	94'02	25'38	119'40	41'79
642	Joaquín Silvestre González	24	"	24	8'40
738	José de la Rosa Flores.	48	12'96	60'96	21'33
813	Lorenzo Capellanes García.	24	6'48	30'48	10'66
896	Miguel Ruíz Sáez.	77'67	"	77'67	27'18
946	Pedro Oliva Otero.	152'97	41'30	194'27	67'99
1020	Tiburcio Rodríguez Iglesias	36	3'60	39'60	13'86
1021	Toribio Manero López.	36	9'72	45'72	16
1026	Tomás de Gracia Expósito.	24	5'76	29'76	10'41
TOTAL.		4.950'07	1.087'72	6.037'79	2.113'08

Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido y especial en la causa que se dirá, nombrado por la Superioridad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado entre otros Fernando Carrancio Santiago, vecino de Villoldo, en causa que se le siguió sobre falsedad de documento público oficial electoral, se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes, de la propiedad del Fernando Carrancio, á saber:

1. Una tierra en término de Villoldo, á do llaman Camino de San Cebrián, de cabida de seis cuartas; linda O. camino, M. Inocencia Regaliza, P. Ambrosio Carrancio y N. Antonio Helguera; tasada en 300 pesetas.

2. Otra en dicho término, á do

dicen El Cabildo, de cabida siete cuartas; linda O. otra del mismo Fernando Carrancio, M. Julian Hervás, P. Ambrosio Carrancio y N. Casilda Cossío, vecina de Palencia; tasada en 350 pesetas.

3. Otra en dicho término y pago que la anterior, su cabida ocho cuartas; linda O. Antonio Helguera, M. Inocencia Regaliza y P. el mismo; tasada en 400 pesetas.

4. Otra tierra á Los Llanos, de siete cuartas; linda O. carrera, M. tierra de herederos de Feliciano San Martín, P. de Ambrosio Carrancio y N. arroyo; tasada en 350 pesetas.

5. Otra al Camino de Villasirga, de cinco cuartas; linda O. y M. camino, P. tierra de Germán Martín y N. Eugenio García; tasada en 300 pesetas.

6. Otra al Camino de San Cebrián, de ocho cuartas, mitad de una de dieciseis; que linda toda ella O. y M. tierra de Francisco de la

Plaza, M. la de Epifanio Carrancio y P. camino; tasada en 350 pesetas.

7. Otra tierra á Prado de Don Rodrigo, de dos cuartas; linda N. y O. tierra de Andrés González, P. arroyo y M. tierra de María Bayona; tasada en 50 pesetas.

8. Otra al Valle de las Cuevas, de cinco cuartas; linda O. tierra de Mariano Bores, M. el arroyo del Valle, O. y M. la senda; tasada en 100 pesetas.

9. Otra á Campo Verde, de tres cuartas; linda O. tierra de Julian Hervás, M. la de Márcos Ramírez, P. Benito Pisa y N. Julian Hervás; tasada en 100 pesetas.

10. Otra al Camino de San Cebrián, de cuarta y media; linda M. la de Pedro Carrancio, P. Márcos Ramírez, O. Zoilo Miguel, N. Julian Hervás y P. el Calvario; tasada en 50 pesetas.

11. Otra en dicho pago, de veintidos cuartas; linda O. la de Fermín Ramírez, M. Santos Martínez, P. la de D.<sup>a</sup> Casilda Cossío y N. carrera; tasada en 650 pesetas.

12. Otra á la Carrera de la Liebre, de siete cuartas; linda N. tierra de Eugenio Martínez, M. la carrera, P. tierra de Pedro Carrancio y N. Salustiano Martínez; tasada en 150 pesetas.

13. Otra en dicho pago, de cinco cuartas; linda O. tierra de Eugenio Martínez, N. Germán Martínez, M. carrera y P. Zacarías Martínez; tasada en 125 pesetas.

14. Otra en el mismo pago, de tres cuartas; linda M. tierra de Julian San Martín, N. carrera, P. viña de Eugenio San Martín y O. tierra de Eugenio Ortega; tasada en 75 pesetas.

15. Otra al pago de Oteruel, de siete cuartas; linda N. y O. tierra de Márcos Rodríguez, M. Zacarías Martínez y P. viña de Lesmes Moslars; tasada en 150 pesetas.

16. Otra á los Escobares, de seis cuartas; linda O. la travesía, M. viña de Simón Cacho, N. viña de Joaquín Hervás y P. viña de Manuel Francón; tasada en 150 pesetas.

17. Otra á Samatual, de siete cuartas; linda O. tierra de Manuel Prieto y P. la de Mariano Santiago; tasada en 150 pesetas.

18. Otra en campo de Castrillejo, á la Cueva, de tres cuartas; linda O. tierra de Manuel Burgos, P. y N. la Cueva; tasada en 50 pesetas.

19. Y una bodega en término de Villoldo, en las bodegas de Sotorrejón; linda O. bodega de Gervasio Prieto, M. camino frente al pozo, P. camino que dirige á Carre Frómista y N. pradera; tasada en 75 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 9 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Villoldo, con la rebaja como se ha dicho del 25 por 100 de la tasación.

Se advierte que el ejecutado Fernando Carrancio no ha presentado títulos de propiedad de las fincas que se enajenan, pudiendo los licitadores enterarse de la certificación que obra en la Escribanía, expedida por el Registrador de Carrión de los Condes sobre las cargas que gravitan en aquéllas, no pudiendo los rematantes exigir otros, siendo de su cuenta el subsanarlos, así como los gastos de la escritura que se los otorgue. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las personas que quieran interesarse acudirán á los sitios, hora y días designados.

Dado en Saldaña á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de su Señoría, Roque Brengón.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa y número igual de contribuyentes asociados al mismo, adoptar el medio del arriendo á venta libre por un solo año de todas las especies de consumos para el año económico de 1895-96, se ha dispuesto también que la subasta tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 30 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, verificándose por pujas á la llana.

El tipo de subasta será el de 2.370 pesetas para el Tesoro, un 3 por 100 más para premio de cobranza y conducción de caudales y un 100 por 100 como recargo municipal, según consta y se detalla en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el rematante será personal ó metálica, á voluntad de la Comisión respectiva, y en este último caso será de la cuarta parte del precio anual del remate.

Para hacer postura será necesario que se deposite por el proponente en las arcas del Tesoro ó en las del Municipio el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo.

Villaumbrales 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Sandalio Benito.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Anuncios particulares.

EXTRAVÍO DE CABALLERÍA.

Habiéndose extraviado del término de Paredes de Nava el día 12 de los corrientes una yegua edad 3 años, pelo rojo, alzada 7 cuartas próximamente, careta, esquilada la melena por toda la parte izquierda, patialzada de las patas traseras y herrada de las cuatro.

Se suplica á la persona que tenga conocimiento de su paradero, se sirva participarlo á su dueño Romualdo de Vega Moro, vecino de Valladolid (Valladolid) ó al Alcalde de dicho punto, para recogerla y pagar los gastos que haya causado. 1—2